



**Mi Universidad**

*Nombre del Alumno: Marian Lucero Solís Mazariegos*

*Nombre del tema: Mapa Conceptual*

*Parcial: I Parcial*

*Nombre de la Materia: Personas y Familia*

*Nombre del profesor: Lic.*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 1°*

**Teoría del acto jurídico  
Y  
Teoría de la nulidad**

Acto jurídico: acciones que tienen consecuencia jurídica, pero que tienen como elemento principal la voluntad humana, ejemplos; testamentos, el pago de una deuda, el registro de nacimiento de un niño, la compra de un inmueble

Nulidad: consiste en la declaración general de ineficacia, que tiene como consecuencia que una norma, un acto jurídico un acto jurisdiccional deje de producir efectos jurídicos. Si objetivo es proteger los intereses que resulten vulnerados por una situación.

Hecho: es todo suceso o acontecimiento ocurrido en el mundo exterior puede ser percibido por los sentidos y tiene consecuencias jurídicas  
Clasificación: hecho natural el cuál es provocado por los fenómenos naturales y hecho jurídico los cuales son provocados por la voluntad y en parte por los fenómenos naturales  
Requisitos para que el acto sea jurídico : voluntad el cuál debe estar sancionada por la ley.  
Objeto lícito: es aquel que no es contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres  
Causa ilícita: es aquel que es contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres

Una situación genérica de invalidez del acto jurídico que provoca que una norma, acto jurídico o acto administrativo deje de desplegar sus efectos jurídicos.  
Es una sanción legal que proviene de la ley y no de la voluntad de las partes  
Efectos de las nulidades : las cosas vuelven al estado actual como si nunca se hubiese celebrado el acto.  
Una sanción legal  
La máxima sanción civil

Clasificación del acto jurídico: acto unilateral, generado por la voluntad de una sola parte y actos unilaterales colectivos el están constituidos por dos o más declaraciones de voluntad, el acto bilateral es generado por la voluntad de dos o más partes.  
Distinción entre convención y contrato: la distinción tiene por objeto crear, transmitir, modificar y transferir O extinguir derechos y obligaciones y el contrato solo tiene por objeto crear obligaciones  
Elementos del acto jurídico: Voluntad, efecto y causa  
Tipos de dolo: dolo bueno, dolo positivo y dolo principal.

Como anular un acto jurídico  
Cuando un acto es nulo de pleno derecho, no tiene ningún efecto, y cualquier juez debería aplicar la nulidad de oficio. También se le conoce como nulidad absoluta o insaneable  
Cuando un acto es anulable, existen unos interesados que pueden pedir la anulación del mismo

El acto jurídico es aquel que presenta consecuencias jurídicas y la nulidad hace que un acto no tenga consecuencias jurídicas